

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Instituto Materno Infantil del Estado de México
Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del
Comité de Transparencia
CT/IMIEM/SE/09/2024

Acta que se inicia en ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta minutos del dieciocho septiembre del año dos mil veinticuatro, en la Sala de la Juntas de la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; donde se reunieron para celebrar la Novena Sesión Extraordinaria 2024, del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º párrafo A, fracción II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Título Segundo artículo 5º, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos 1, 45, 46, 47, 48 y 49 fracción II y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y en el Lineamiento Décimo Sexto del Acuerdo mediante el cual el pleno del instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 06 de septiembre de 2022; los CC. L.E.M. María Del Carmen Vázquez Martínez, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, designada por el Director General M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, con numero de oficio 208C03010000000/916/2024, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro; L.D. Fabiola Zepeda García, Encargada del Despacho del Área de Quejas del Órgano Interno de Control, designada mediante Oficio No. 208C03010002005/0573/2024, como suplente del L.D. Juan Manuel Santín Arredondo, Titular del Órgano Interno de Control en el IMIEM y Juan Carlos Alderete Espiniella, Subdirector de Finanzas y Suplente, designado mediante Oficio No. 208C0301030000L/0668/2024, como suplente de la Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

ORDEN DEL DÍA

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo: imiem.updi@edomex.gob.mx





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta al Recurso de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 03976/INFOEM/IP/RR/2024; con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número: 00050/IMIEM/IP/2024, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

3.2.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00093/IMIEM/IP/2024, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por el Servidor Público Habilitado, Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Encargado del Despacho de la Subdirección Médica del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

4. Asuntos Generales.
5. Cierre de Sesión

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La L.E.M. María Del Carmen Vázquez Martínez, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, designada por el Director General M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, con numero de oficio



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.

Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo: imiem.updi@edomex.gob.mx

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

208C03010000000/916/2024, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del mismo y manifestó que en fecha veinte de agosto del año en curso, convocó a los asistentes para celebrar la Novena Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia.

1.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

L.E.M. María Del Carmen Vázquez Martínez, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, designada por el Director General M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, con numero de oficio 208C03010000000/916/2024, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el lineamiento Octavo de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, por lo que se declaró formalmente abierta la Sesión del Comité.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, La L.E.M. María Del Carmen Vázquez Martínez, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, designada por el Director General M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, con numero de oficio 208C03010000000/916/2024, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, sometió a consideración de los integrantes el Orden del Día correspondiente, el cual quedó aprobado por unanimidad de votos por los integrantes del Comité bajo el siguiente Acuerdo:

Acuerdo
CT/IMIEM/SE/09/2024/01

Con fundamento en lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y lineamiento Vigésimo y Vigésimo Cuarto fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, los integrantes de este Comité por unanimidad de votos aprueban el Orden del Día.





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

3.- Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.

Para desahogar el tercer punto del Orden del Día, L.E.M. María Del Carmen Vázquez Martínez, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, designada por el Director General M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, con numero de oficio 208C03010000000/916/2024 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, expuso a los presentes, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Para atender las solicitudes de información, la Unidad de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, turnó los requerimientos a los Servidores Públicos Habilitados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 fracción IV y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, a efecto de atender la petición señalada, a través de los Servidores Públicos Habilitados de este Sujeto Obligado.

Derivado de lo anterior, los Servidores Públicos Habilitados deberán realizar una indagación en sus archivos, en todas las unidades administrativas idóneas, entre las cuales no podrá omitir a las Áreas involucradas de conformidad con lo estipulado en los artículos 12 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de que proporcionen los documentos que den cuenta de la información peticionada.

La modalidad de entrega como la forma de envío de la información se hará preferentemente como haya señalado el solicitante. Solo en los casos en que esto no sea posible, el Sujeto Obligado podrá garantizar la entrega a través de cualquier otro medio, siempre y cuando funde y motive la razón para hacerlo. La necesidad de fundar y motivar es imperante en todos los actos que emite cualquier autoridad.

3.- Presentación de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la sesión para su discusión.

3.1.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados y con fundamento en los artículos 49 fracciones II y





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta al Recurso de Revisión, identificado con el siguiente número de folio: 03976/INFOEM/IP/RR/2024; con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número: 00050/IMIEM/IP/2024, propuesta presentada por el Servidor Público Habilitado, Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00050/IMIEM/IP/2024

En la cual solicita:

"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios elaborados por la dirección de servicios médicos del IMIEM, también de la dirección del hospital de ginecología y obstetricia, también de la dirección del centro de especialidades odontológicas y también de la dirección del hospital del niño del periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de mayo de 2024." [Sic]

El veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, el solicitante interpuso el Recurso de Revisión, a través del Sistema de Acceso a la información Mexiquense (SAIMEX), donde manifestó lo siguiente como:

Acto Impugnado

"No están todos los oficios de la dirección de hospital para el niño" [Sic]

Así como las siguientes Razones o Motivos de la Inconformidad:



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

"Los folios de los oficios de la dirección del hospital para el niño están incompletos. Eso quiere decir que omitieron oficios[Sic]"

Derivado de lo anterior el INFOEM notifica la resolución con No. 03976/INFOEM/IP/RR/2024, ordenando en Resolutivo Segundo, lo siguiente

..." Se ORDENA al Sujeto Obligado, a efecto de que previa búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de las unidades administrativas competentes, entregue a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso, en versión pública, lo siguiente:

- *Los oficios emitidos por la Dirección del Hospital del Niño, faltantes, del primero al treinta de mayo de dos mil veinticuatro.*

Además, de ser necesario, deberá proporcionar el Acuerdo de Clasificación donde el Comité de Transparencia, confirme la eliminación de los datos clasificados, en la versión pública, de conformidad con los artículos 49, fracciones II y VIII, 132, fracción II y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso, de que haya cancelado alguno de los oficios, deberá hacerlo del conocimiento del Recurrente de manera clara y precisa." ... [Sic]

Con finalidad de atender el Resolutivo Segundo de la Resolución del Pleno de INFOEM con No. 03976/INFOEM/IP/RR/2024 se tiene por presentado el Oficio número 208C030102100L/2553/2024 de fecha 10 de septiembre del año en curso, emitido por parte del Servidor Habilitado, Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Director del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para efectos de atender la solicitud de información, presenta proyecto de versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DIRECCIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO

Toluca, Estado de México, 10 de septiembre de 2024
OFICIO NO. 208C0301020100L/2553/2024

L.E.M. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

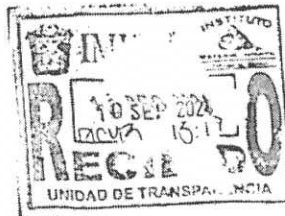
En atención a su Oficio No.2085C0301000300S/T-329/2024, con la finalidad de dar respuesta a la solicitud de información con folio 00050/IMIEM/IP/2024, emitida por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, y en seguimiento a la Resolución del Pleno del INFOEM, específicamente al Recurso de Revisión número 03976/INFOEM/IP/RR/2024, al respecto me permito comunicarle que con la información que obra en los archivos de la Dirección del Hospital para el Niño, en mi carácter de Servidor Público Habilitado, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión Pública (testar) toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios elaborados por la dirección de servicios médicos del IMIEM, también de la dirección del hospital de ginecología y obstetricia, también de la dirección del centro de especialidades odontológicas y también de la dirección del hospital del niño del periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de mayo de 2024." [Sic.]

DATO TESTADO:

- NOMBRE DEL PACIENTE
- DIAGNOSTICO
- NOMBRE DEL FAMILIAR
- EDAD DEL PACIENTE
- FECHA DE NACIMIENTO
- NÚMERO DE REGISTRO

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Dr. Enyer Pavel Aillón Terceros
Director Del Hospital Para El Niño

Ccp - Archivo

15/09/2024

Paseo Colón sin número, esquina Paseo Tollocan, col. Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 217 40 44 y 722 217 40 43. Fax: 722 217 49 20.



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo: imiem.updi@edomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

00050/IMIEM/PI/2024

NÚMERO PROGRESIVO	NÚMERO DE PAGINA	NÚMERO DE OFICIO	SE TESTÓ
1	2	208C0301020100L/1314/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
2	4	208C0301020100L/1321/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
3	7	208C0301020100L/1317/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
4	9	208C0301020100L/1353/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
5	10	208C0301020100L/1345/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
6	16	208C0301020100L/1358/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
7	17	208C0301020100L/1362/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
8	21	208C0301020100L/1396/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
9	30	208C0301020100L/1414/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
10	41	208C0301020100L/1548/2024	Nombres de los pacientes
11	45	208C0301020100L/1573/2024	Números de certificados de defunción
12	46	208C0301020100L/1574/2024	Nombre del paciente, edad, número de registro y diagnóstico
13	48	208C0301020100L/1627/2024	Nombre del paciente y número de registro
14	49	208C0301020100L/1448/2024	Nombre del paciente y número de registro





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

00050/IMIEM/IR/2024

NÚMERO PROGRESIVO	NÚMERO DE PAGINA	NÚMERO DE OFICIO	SE TESTÓ
15	50	208C0301020100L/1432/2024	Nombre del paciente, número de registro
16	51	208C0301020100L/1380/2024	Iniciales de identidad reservada
17	52	208C0301020100L/1366/2024	Iniciales de identidad reservada
18	54	208C0301020100L/1442/2024	Iniciales de identidad reservada
19	55	208C0301020100L/1397/2024	Nombre del paciente y número de registro
20	57	208C0301020100L/1320/2024	Número de registro
21	58	208C0301020100L/1398/2024	Nombre del paciente y número de registro
22	59	208C0301020100L/1434/2024	Iniciales de identidad reservada
23	79	208C0301020100L/1634/2024	Nombre del paciente
24	80	208C0301020100L/1635/2024	Nombre del paciente
25	83	208C0301020100L/1629/2024	Iniciales de identidad reservada
26	84	208C0301020100L/1630/2024	Iniciales de identidad reservada
27	85	208C0301020100L/1609/2024	Iniciales de identidad reservada
28	86	208C0301020100L/1556/2024	Iniciales de identidad reservada
29	87	208C0301020100L/1554/2024	Iniciales de identidad reservada
30	88	208C0301020100L/1555/2024	Iniciales de identidad reservada
31	89	208C0301020100L/1359/2024	Iniciales de identidad reservada
32	90	208C0301020100L/1360/2024	Iniciales de identidad reservada
33	91	208C0301020100L/1552/2024	Iniciales de identidad reservada
34	92	208C0301020100L/1553/2024	Iniciales de identidad reservada
35	94	208C0301020100L/1549/2024	Iniciales de identidad reservada
36	95	208C0301020100L/1510/2024	Nombre del paciente y número de registro
37	96	208C0301020100L/1539/2024	Iniciales de identidad reservada
38	97	208C0301020100L/1542/2024	Iniciales de identidad reservada
39	98	208C0301020100L/1441/2024	Nombre del paciente
40	99	208C0301020100L/1448/2024	Nombre del paciente
41	110	208C0301020100L/1576/2024	Nombre del paciente, número de registro, edad y diagnósticos.



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.

Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031

Correo: imiem.updi@edomex.gob.mx

Handwritten signature

Handwritten 'X' mark



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

00050/IMIEM/PI/2024

NÚMERO PROGRESIVO	NÚMERO DE PAGINA	NÚMERO DE OFICIO	SE TESTÓ
42	112	208CO301020100L/1329/2024	Número de registro
43	113	208CO301020100L/1328/2024	Número de registro
44	114	208CO301020100L/1334/2024	Número de registro
45	115	208CO301020100L/1327/2024	Número de registro y diagnóstico.
46	116	208CO301020100L/1332/2024	Número de registro
47	117	208CO301020100L/1333/2024	Número de registro y diagnóstico.
48	118	208CO301020100L/1335/2024	Número de registro y diagnóstico.
49	119	208CO301020100L/1331/2024	Números de registros y diagnósticos.
50	120	208CO301020100L/1330/2024	Números de registros y diagnósticos.
51	121	208CO301020100L/1336/2024	Número de registro
52	122	208CO301020100L/1423/2024	Número de registro, nombre del paciente, edad y diagnóstico.
53	125	208CO301020100L/1546/2024	Número de registro, nombre del paciente, edad y diagnóstico.
54	126	208CO301020100L/1455/2024	Número de registro, nombre del paciente, edad y diagnóstico.
55	127	208CO301020100L/1505/2024	Número de registro, nombre del paciente, edad y diagnóstico.
56	128	208CO301020100L/1579/2024	Número de registro, nombre del paciente, edad y diagnóstico.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00050/IMIEM/IP/2024 y dándole respuesta al Recurso de Revisión con número de folio 03976/INFOEM/IP/RR/2024 contienen datos personales como se enuncian a continuación:

-Nombre del paciente

-Diagnóstico

-Nombre del familiar

-Edad del paciente

-Fecha de nacimiento

-Número de registro

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, cabe señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, que a la letra dice:

" ... Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

... XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual..." (SIC)



[Handwritten signature]
[Handwritten 'X']
[Handwritten initials]

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente y del familiar: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud (Diagnóstico): Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

Edad del paciente: Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que la edad es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. En términos de lo anterior, se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fecha de nacimiento: La fecha de nacimiento de cualquier persona es un dato personal, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, al permitir el conocimiento de la edad de un individuo. No obstante, lo anterior, es de señalarse que existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos públicos. En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse del conocimiento público, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado.

Expediente Clínico (número de registro): El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente (titular de los datos), por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción II, 18 Fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Derivado de lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada y expuesta en esta fecha, por el Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Encargado del Despacho de la Subdirección Médica del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar el siguiente:

Folio del Recurso de Revisión: 03976/INFOEM/IP/RR/2024

Acuerdo CT/IMIEM/SE/09/2024/02

"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, Diagnóstico, Nombre del familiar, Edad del paciente, fecha de nacimiento, Número de registro"

3.2.- Análisis y en su caso aprobación de la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en los documentos proporcionados; con fundamento en los artículos 49 fracciones II y VIII, 59 fracción V, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con la finalidad de emitir la versión pública de las documentales que darán respuesta de la Solicitud de Información Pública, identificada con el siguiente número de folio: 00093/IMIEM/IP/2024, se expone la propuesta de clasificación de la información Integrada y presentada a la responsable de la Unidad de Transparencia, por el Servidor Público Habilitado, Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Encargado del Despacho de la Subdirección Médica del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

Que en fecha de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, el solicitante presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente SAIMEX, la solicitud de acceso a la información pública que fue identificada como:

Número de Folio de la Solicitud de Información Pública: 00093/IMIEM/IP/2024

En la cual solicita:



"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios ELABORADOS por la SUBDIRECCION MEDICA Y SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO, del periodo comprendido del 1 DE ENERO 2020 AL 30 DE ABRIL 2020." [Sic]





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

El cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, La L.E.M. María Del Carmen Vázquez Martínez, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, designada por el Director General M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, con numero de oficio 208C03010000000/916/2024, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mediante oficio 208C0301000300S/T-324/2024, requirió al Servidor Público Habilitado Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Encargado del Despacho de la Subdirección Médica del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México, la información necesaria para dar atención a la solicitud en comento.

El once de septiembre del año dos mil veinticuatro, el Servidor Público Habilitado, Dr. Énver Pável Aillón Terceros, Encargado del Despacho de la Subdirección Médica del Hospital para el Niño del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través del oficio número 208C0301020100L/2559/2024 solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentos requeridos y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; esta Unidad de Transparencia a efecto de atender la solicitud de información, presenta la versión pública en la que se testaron las partes o secciones clasificadas, como se solicita en el oficio que se muestra a continuación:







"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DIRECCIÓN DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO

Toluca, Estado de México, 11 de septiembre de 2024
OFICIO NO. 208C0301020100L/2559/2024

L.E.M. MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su Oficio No.2085C0301000300S/T-324/2024, donde informa específicamente la Solicitud de Información Pública, número de folio 00093/IMIEM/IP/2024, al respecto me permito comunicarle que con la información que obra en los archivos de la Subdirección Médica, se requiere convocar al Comité de Transparencia para poder elaborar la versión Pública (testar) toda vez que la información contenida en los documentos que darán respuesta al solicitante son los siguientes:

"Solicito de acuerdo a la ley de transparencia del estado de México en versión pública y de manera legible todos y cada uno de los oficios, escritos, actas, citatorios ELABORADOS por la SUBDIRECCION MEDICA Y ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO, del periodo comprendido del 1 DE ENERO 2020 AL 30 DE ABRIL 2020.."[sic]

DATO TESTADO:

-NOMBRE DEL PACIENTE
-DIAGNOSTICO
-EDAD DEL PACIENTE
-NÚMERO DE REGISTRO

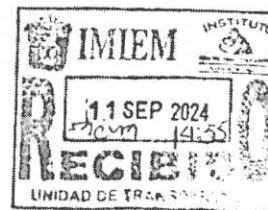
Por lo anterior en mi carácter de Servidor Público Habilitado, no se requiere la elaboración de versión pública de la Subdirección Administrativa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dr. Enver Pável Aillón Terceros
Director Del Hospital Para El Niño

C.c.p.- Archivo
EAT/vdp



Paseo Colón sin número, esquina Paseo Tollocan, col. Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: 722 217 40 44 y 722 217 40 43. Fax: 722 217 49 20.

Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.
Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031
Correo. imiem.updi@edomex.gob.mx



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

00093/IMIEM/IP/2020

NÚMERO PROGRESIVO	NÚMERO DE PAGINA	NÚMERO DE OFICIO	SE TESTO
1	18	208CO301020101/021/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
2	38	208CO301020101/053/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
3	51	208CO301020101/083/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
4	52	208CO301020101/084/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
5	86	208CO301020101/148/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
6	89	208CO301020101/152/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
7	90	208CO301020101/154/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
8	91	208CO301020101/155/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
9	93	208CO301020101/157/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
10	100	208CO301020101/167/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
11	106	208CO301020101/172/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
12	113	208CO301020101/183/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
13	122	208CO301020101/197/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
14	139	208CO301020101/222/2020	Nombre del paciente, Edad y Diagnóstico
15	150	208CO301020101/135/2020	Nombre del paciente, Edad y Diagnóstico
16	168	208CO301020101/263/2020	Nombre del paciente, Número de Registro y Diagnóstico
17	170	208CO301020101/270/2020	Nombre del paciente y Número de Registro
18	193	208CO301020101/290/2020	Nombre del paciente, Número de Registro, Edad y Diagnóstico
19	194	208CO301020101/291/2020	Nombre del paciente, Número de Registro, Edad y Diagnóstico
20	195	208CO301020101/291/2020	Nombre del paciente, Número de Registro, Edad y Diagnóstico

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

Lo anterior en virtud que los documentos que obran en su archivo, requeridos en la solicitud de información pública con número de folio 00093/IMIEM/IP/2024, contienen datos personales como se enuncian a continuación:

-Nombre del paciente

-Diagnóstico

-Edad del paciente

-Número de registro

Datos cuya especial y propia naturaleza actualiza los supuestos establecidos en la fracción IX del artículo 3 y fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, cabe señalar que la información descrita, por su naturaleza, trata de datos personales de conformidad con lo descrito en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en el Artículo 4 Fracción XII, que a la letra dice:

"... Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

... XII. Datos personales sensibles: a las referentes de la esfera de su titular cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud física o mental, presente o futura, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual..." (SIC)



La protección de datos personales es la prerrogativa conferida a las personas contra la posible divulgación de sus datos, de tal forma que no pueda afectarse su entorno personal, social o profesional. Corresponde al



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

Estado, velar por la protección de la información privada, es así, que la legislación en la materia establece como principios en materia de protección de datos personales, los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; por lo que de proporcionar la información solicitada sin las debidas reservas que la propia normatividad establece conforme se ha venido señalando, estaríamos violentando el derecho a la intimidad de la información, transgrediendo el derecho fundamental consagrado en el párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que resulta procedente se genere la versión pública de la información solicitada, en la cual se protejan los datos personales en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en función de lo siguiente:

Nombre del paciente: El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Información relacionada con el expediente clínico, y en general, toda aquella relacionada con el estado de salud (Diagnóstico): Información y datos personales de un paciente, para su atención médica, consta de documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de cualquier otra índole, en los que constan los registros, anotaciones, en su caso, constancias y certificaciones sobre la intervención en la atención médica del paciente, diagnóstico, tratamiento, enfermedades, medicamentos suministrados o dosis prescrita, por lo que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Edad del paciente: Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que la edad es un dato personal, toda vez que el mismo consiste en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se



**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

trata de datos personales confidenciales, en virtud de que refieren a una característica física por lo que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. En términos de lo anterior, se actualiza el supuesto de clasificación establecido en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Expediente Clínico (número de registro): El expediente clínico contiene información relacionada con el estado de salud del paciente (titular de los datos), por lo que con independencia de que puedan obrar opiniones, interpretaciones y criterios de los profesionales de la salud que trataron al paciente, dicha información se ubica dentro de la definición de datos personales por lo que debe ser protegida con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción II, 18 Fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Derivado de lo anterior, con el propósito de garantizar una adecuada atención a la solicitud de información pública y procurando la protección de los datos personales contenidos en la respuesta proporcionada y expuesta en esta fecha, por Dr. Gerardo Efraín Téllez Becerril, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia del Instituto Materno Infantil del Estado de México y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracciones II, VIII y XII; y 53 fracción X de la Ley en la materia y Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por unanimidad de votos tuvo a bien aprobar el siguiente:

Folio de la Solicitud de Información Pública: 00093/IMIEM/IP/2024



"Con fundamento en lo establecido en los artículos 6 inciso A fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del





"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Unidad de Transparencia

Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XXI, 43, 106 fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracciones IX, XX, XXI, XXXII y XLV, 6, 24 fracción XIV, 132 fracción I, 137 y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracciones II y IV, 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en concordancia con los numerales primero, segundo fracción XVII, cuarto, séptimo fracción I, octavo y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y Lineamiento Vigésimo Cuarto, fracción V de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados, se confirma por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Transparencia del IMIEM, la clasificación con carácter de información confidencial de los siguientes datos personales: Nombre del paciente, Diagnóstico, Edad del paciente, Número de registro"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/09/2024/03

5. Asuntos Generales

L.E.M. María Del Carmen Vázquez Martínez, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, designada por el Director General M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, con numero de oficio 208C03010000000/916/2024, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían



Paseo Colón sin número, esquina Felipe Ángeles, Colonia Villahogar, C. P. 50070, Toluca, Estado de México.

Teléfono: 722280 92 11 Ext. 99031

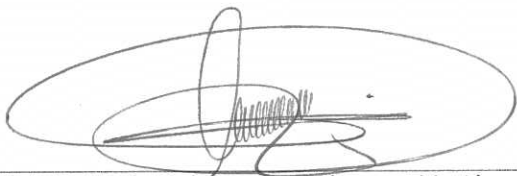
Correo. imiem.updi@edomex.gob.mx

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

Unidad de Transparencia

algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el Orden del Día y no habiendo otro asunto que tratar L.E.M. María Del Carmen Vázquez Martínez, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia, designada por el Director General M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara, con número de oficio 208C03010000000/916/2024, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Novena Sesión Extraordinaria 2024 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las trece horas con diez minutos del dieciocho de septiembre del año dos mil veinticuatro, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO**

L.E.M. María Del Carmen Vázquez Martínez,
Presidenta Suplente del Comité de
Transparencia, designada por el
Director General M.C.S. Alfredo Leonardo
Cortés Algara, con número de oficio
208C03010000000/916/2024 de fecha
dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro



L.D. Fabiola Zepeda García
Encargada del Despacho del Área de Quejas
del Órgano Interno de Control, designada
mediante Oficio No.
208C03010002005/0573/2024, como
suplente del L.D. Juan Manuel Santín
Arredondo, Titular del Órgano Interno de
Control en el IMIEM



Juan Carlos Alderete Espiniella
Subdirector de Finanzas y Suplente, designado
mediante Oficio No.
208C03010300000L/0668/2024, como
suplente de la Responsable del Área
Coordinadora de Archivos

